



TCA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro

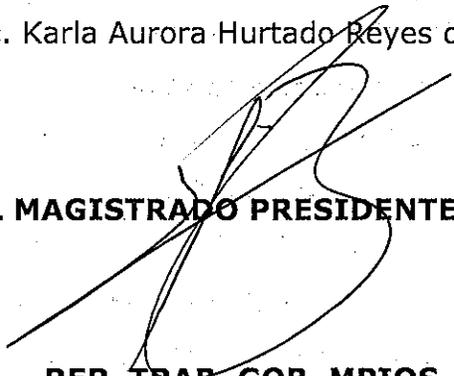
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DE LOS PODERES DEL ESTADO.**

VS

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Y/O TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO;
EXP. NÚM. 1252/2023/1**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las doce horas del día doce de enero del año dos mil veinticuatro, ante este Tribunal, por la **PARTE ACTORA SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (STSPE)**; comparecen los LICS. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, en su carácter de SECRETARIO GENERAL; MARISOL SÁNCHEZ CORONA, NOHEMY JANET FLORES OLVERA, JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA, en su carácter DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DEL INTERIOR, SECRETARIO DEL EXTERIOR y SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, respectivamente, asistidos por el LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS, quien acredita ser Licenciado en Derecho, con la certificación del Registro Único de Cédulas de este Tribunal, con número 010; respecto de su Cédula Profesional número 3909609, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; por la demandada **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO y/o TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** comparecen los LICS. MA. DOLORES DEL PUEBLITO ESPINOSA UGALDE y JUAN IVÁN GONZÁLEZ OLGUÍN, con cédula profesional No. 1098341 y 9428252, registradas ante este Tribunal bajo el número 022 y 396, respectivamente, en su carácter de apoderados legales; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el de **DEPOSITAR y RATIFICAR el CONVENIO** firmado en esta fecha, en el que se resuelven las pretensiones del sindicato emplazante; el cual estará vigente en cuanto al salario por cuota diaria, del **01 de enero al 31 de diciembre del dos mil veinticuatro**, el cual exhiben en 04 tantos, uno para que se agregue al presente expediente, otro al registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal; y los otros dos para cada una de las partes; firmado en esta fecha y que suscribe el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**, y por la otra el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO y/o TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**; quienes en este acto **lo ratifican en todas y cada una de sus partes**, para que surta sus efectos legales correspondientes. Estableciendo que la parte patronal pagará a los trabajadores de base y sindicalizados, un incremento salarial de **\$1,050.00 pesos mensuales directo al salario**; lo anterior, de manera retroactiva a partir del 01 de enero de 2024, como se establece en la cláusula primera del Convenio que se exhibe, y que estará vigente dicho incremento hasta el día 31 de diciembre de 2024. Como consecuencia de lo anterior la representación del Sindicato se **DESISTE** del emplazamiento a huelga señalado en su escrito inicial. Solicitando ambas partes la aprobación del convenio y concederle los efectos legales inherentes a un laudo. Ambas partes acuerdan que el clausulado pactado con anterioridad y que no ha

sufrido modificación, seguirá surtiendo todos sus efectos legales. VISTO LO ANTERIOR. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas. Se ordena agregar a los autos del presente expediente el **Convenio** que suscriben los LICs. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA en su carácter de SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, respectivamente y el apoderado legal, LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS y el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO y/o TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, a través de los LICs. MA. DOLORES DEL PUEBLITO ESPINOSA UGALDE y JUAN IVÁN GONZÁLEZ OLGUÍN, en su carácter de apoderados legales, con vigencia en cuanto al salario por cuota diaria, del 01 de enero al 31 de diciembre del dos mil veinticuatro. Se ordena agregar un tanto al expediente con Registro **01** de Convenios del Índice de este Tribunal, correspondiente al Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y se autoriza la entrega de otro tanto a cada una de las partes, con el sello de este Tribunal. En razón de lo anterior se deja sin efectos la celebración de la audiencia conciliatoria en período de pre-huelga señalada para este día y hora: Al quedar sin materia el presente asunto **SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**. Con lo que terminó la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.**- Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado; Lic. Ignacio Aguilar Ramírez Magistrado Presidente; Lic. Ana Belém Rayón García, Representante del Estado; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes que autoriza y da fe. - -


EL MAGISTRADO PRESIDENTE

REP. DE GOB. MPIOs.

REP. TRAB. GOB. MPIOs

LA SECRETARIA


MJLD/cza

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSpe" POR SUS SÍGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO Y POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y/O TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "PODER JUDICIAL", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA, OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA LIC. EDNA SILVIA RAMÍREZ TENORIO, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA M. en D.L. MA. DOLORES DEL PUEBLITO ESPINOSA UGALDE, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
12-01-2024
12:00 P

PRIMERO.- El "STSpe" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICINCO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El Oficial Mayor del "PODER JUDICIAL", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés el "STSpe" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro el "PODER JUDICIAL", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1252/2023/1 radicándose el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés y notificado al Poder Judicial del Estado de Querétaro el día veintiocho de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- El "PODER JUDICIAL" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSpe".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2024 (dos mil veinticuatro).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "PODER JUDICIAL", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de \$ 1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) directo al salario mensual del referido personal, a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del "PODER JUDICIAL" del Estado de Querétaro relativa al salario y quinquenios, queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18. El personal adscrito al PODER JUDICIAL del Estado de Querétaro tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

I. El "PODER JUDICIAL", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de \$ 1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) directo al salario mensual del referido personal, a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO.

Por cada 5 años de servicios el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

***Tabla actualizada según Convenio Laboral 2024**

Los quinquenios se incrementaran cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador o trabajadora, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda a cada uno.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2024 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.



C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

ACUERDO I. VIVIENDA. El "PODER JUDICIAL" y el "STSPE" Acuerdan que durante el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se programará una reunión de trabajo para revisar las reglas de operación relativas a la vivienda con la institución que corresponda.



ACUERDO II. FONDO DE VIVIENDA. El "PODER JUDICIAL" y el "STSPE" Acuerdan que durante el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se llevarán a cabo mesas de trabajo para la revisión del presente punto.

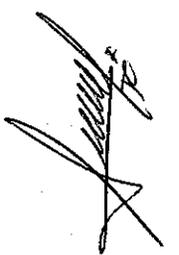
ACUERDO III. INCAPACIDADES: El ente público se obliga a cumplir de manera íntegra la cláusula décima sexta del Convenio Laboral signado el 23 de diciembre del año 1994, al momento de que el trabajador sindicalizado tenga una incapacidad de cualquier índole, previa justificación, permitiéndole disfrutar de las vacaciones correspondientes apegadas a la normatividad aplicable y pagando el total de la prima vacacional del periodo respectivo.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado del "PODER JUDICIAL".



TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

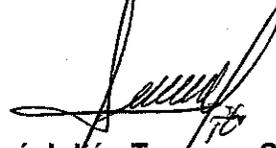
Con lo anterior, el "STSPE" y el "PODER JUDICIAL", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

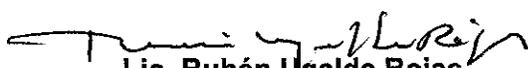
POR EL "STSPE"



Lic. Luis Antonio Lopez Haro
Secretario General
del STSPE



Lic. José Julián Terrazas Cabrera
Secretario de Trabajo y Conflictos
del STSPE



Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

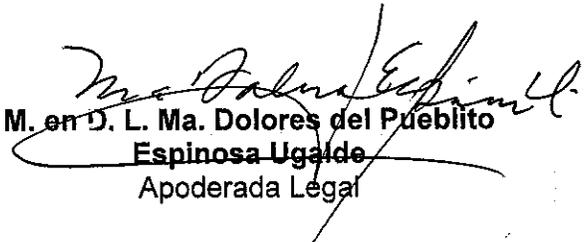
POR EL "PODER JUDICIAL"



Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor



Lic. Edna Silvia Ramírez Tenorio
Directora de Recursos Humanos



M. en D. L. Ma. Dolores del Pueblito
Espinosa Ugalde
Apoderada Legal



TCA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DE LOS PODERES DEL ESTADO.**

VS

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y/O
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO;
EXP. NÚM. 1252/2023/1**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, ante este Tribunal, por la **PARTE ACTORA SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (STSPE)**; comparece el LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS, quien acredita ser Licenciado en Derecho, con la certificación del Registro Único de Cédulas de este Tribunal, con número 010; respecto de su Cédula Profesional número 3909609, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; por la demandada **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO y/o TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** comparece el LIC. JUAN IVÁN GONZÁLEZ OLGUÍN, con cédula profesional No. 9428252, registrada ante este Tribunal bajo el número **396**, en su carácter de apoderado legal; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el de **DEPOSITAR y EXHIBIR** el **ADENDUM** al **CONVENIO** laboral firmado en fecha 12 de enero del año en curso que ya obra en el presente expediente, adendum relativo al monto de las **BECAS** que regirá durante el presente año, mismo que consta de tres fojas útiles, el cual exhiben en 04 tantos, uno para que se agregue al presente expediente, otro al registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal; y los otros dos para cada una de las partes; firmado en fecha 28 de febrero del año en curso y que suscribe el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**, y por la otra el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO y/o TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**; quienes en este acto **lo ratifican en todas y cada una de sus partes**, para que surta sus efectos legales correspondientes. **VISTO LO ANTERIOR. EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas. Se ordena agregar a los autos del presente expediente el **ADENDUM** al **CONVENIO** laboral firmado en fecha 12 de enero del año en curso que ya obra en el presente expediente, que suscriben los LICs. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA en su carácter de SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, respectivamente y el apoderado legal, LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS y el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO y/o TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, a través de los LICs. MA. DOLORES DEL PUEBLITO ESPINOSA UGALDE y JUAN IVÁN GONZÁLEZ OLGUÍN, en su carácter de apoderados legales. Se ordena agregar un tanto al expediente con Registro **01** de Convenios del índice de este Tribunal, correspondiente al Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y se autoriza la entrega de otro tanto a cada una de las partes, con el sello de este Tribunal. Con lo que terminó la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez Magistrado Presidente; Lic. Ana Belém Rayón García, Representante del Estado; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes que autoriza y da fe. -----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

REP. DE GOB. MPIOs.

REP. TRAB. GOB. MPIOs

LA SECRETARIA

MJLD/cza

CONVENIO LABORAL COMPLEMENTARIO AL SUSCRITO CON FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSpe" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO Y POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS, APODERADO LEGAL; POR LA OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y/O TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "PODER JUDICIAL", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA, OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA LIC. EDNA SILVIA RAMÍREZ TENORIO, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA M. en D. L. MA. DOLORES DEL PUEBLITO ESPINOSA UGALDE, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
04-03-2024

PRIMERO.- El "STSpe" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICINCO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El Oficial Mayor del "PODER JUDICIAL", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés el "STSpe" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro el "PODER JUDICIAL", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1252/2023/1 radicándose el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés y notificado al Poder Judicial del Estado de Querétaro el día veintiocho de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- El "PODER JUDICIAL" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSpe".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2024 (dos mil veinticuatro).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULA ÚNICA:

“LAS PARTES” acuerdan la modificación del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del “PODER JUDICIAL”, para quedar de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 27. El “PODER JUDICIAL” se compromete a cubrir el monto de las becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 513.00
SECUNDARIA	\$ 735.00
PREPARATORIA	\$ 973.00
PROFESIONAL	\$ 1,200.00

Becas actualizadas al 2024

Las becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y beca doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente, de manera general, el salario de los trabajadores al servicio del “PODER JUDICIAL”.

Asimismo, el “PODER JUDICIAL” entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

Se establece que la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses, según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación.

Los pagos de becas se realizan los días 15 quince de los meses que así corresponda o el día hábil inmediato posterior, si no fuera laborable esa fecha”.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio complementario al convenio celebrado el día doce de enero de dos mil veinticuatro, suple solamente la estipulación expresamente mencionada en su contenido, respecto a su texto.

SEGUNDO.- Para su validez el presente Convenio Complementario se depositará ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente, surtiendo efectos la vigencia de lo aquí convenido conforme lo establecido en la Declaración III del presente Convenio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRÚPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR EL "STSPE"



Lic. Luis Antonio López Haro
Secretario General
del STSPE

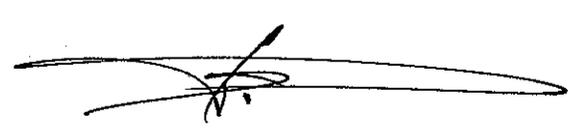


Lic. José Julián Terrazas Cabrera
Secretario de Trabajo y Conflictos
del STSPE

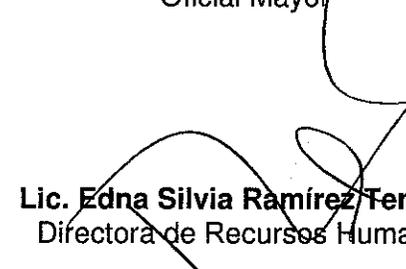


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

POR EL "PODER JUDICIAL"



Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor



Lic. Edna Silvia Ramírez Tenorio
Directora de Recursos Humanos



M. en D. L. Ma. Dolores del Pueblito
Espinosa Ugalde
Apoderada Legal